

Efecto incentivador de la ayuda

1. ¿Qué es el efecto incentivador?

Las ayudas del Programa INNPRONTA deben tener efecto incentivador, esto es, deben provocar un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D+I; el resultado de las ayudas ha de ser el incremento del volumen, el ámbito, las cuantías invertidas o la rapidez de las actividades del proyecto.

Se considera que las ayudas a la I+D+i no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D+I ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

2. ¿Cuándo se considera que la ayuda tiene efecto incentivador?

Se considera que las ayudas tienen efecto incentivador cuando se cumple que:

- 1) La actividad del proyecto no se ha iniciado antes de presentar la solicitud de ayuda.
- 2) El beneficiario del proyecto es una PYME y además el importe de la ayuda es inferior a 7,5 millones de euros por proyecto y por PYME.

En el caso de empresas no PYME, además de no haber iniciado el proyecto antes de la presentación de la solicitud de la ayuda, se deberá incluir junto a la solicitud de la ayuda una memoria con una evaluación del incremento de las actividades de I+D+i mediante un análisis que compare la situación con y sin concesión de ayudas. Los interesados pueden utilizar, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

- Aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda.
- Incremento de la rapidez.
- Aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda.

Si puede demostrarse un efecto significativo en como mínimo uno de estos aspectos, y atendiendo al comportamiento normal de una empresa en el sector correspondiente, en principio, el órgano instructor considerará que la propuesta de ayuda tiene efecto incentivador.

En caso de que no se acredite que la ayuda tiene efecto incentivador, al ser éste un criterio imprescindible para la concesión de la ayuda, no se realizará la evaluación de la solicitud. Por tanto, será causa de desestimación de la ayuda.

3. ¿Hay que presentar la memoria del efecto incentivador de la ayuda?

Todas las empresas participantes han de presentar la declaración sobre el efecto incentivador de la ayuda. (Declaración, por parte de la empresa, de no haber iniciado las

actividades correspondientes al proyecto antes de la presentación de la solicitud de ayuda).

Además, todas las empresas grandes y aquellas PYMES que soliciten una ayuda superior a 7,5 millones de euros deben presentar la memoria sobre el efecto incentivador de la ayuda (en la que se demuestra que la ayuda lleva al receptor a incrementar el nivel de sus actividades de I+D). Es imprescindible que estas empresas justifiquen apropiadamente el efecto incentivador de la ayuda en la memoria aportada.

Evaluación

1. ¿Qué tipos de proyectos se pueden financiar?

Los proyectos que se financiarán con el programa INNPRONTA, serán , proyectos integrados de **investigación industrial**, , de carácter estratégico y gran dimensión, que permitan el desarrollo de tecnologías novedosas en áreas tecnológicas de futuro con proyección económica y comercial a nivel internacional.

2. ¿Se pueden financiar proyectos con actividades de desarrollo experimental y con actividades de investigación industrial?

No. Las actividades a financiar serán de **investigación industrial**, reservando una parte de la financiación para las labores de gestión del proyecto.

Se entenderá por **investigación industrial** la definición que contiene el Reglamento (CE) No 800/2008 de 6 de agosto de 2008, (“Reglamento general de exención por categorías): investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

3. ¿Hay algún área temática prioritaria?

Los proyectos podrán abordar cualquier área temática siempre que tengan un elevado nivel tecnológico, permitan a los participantes incrementar el valor añadido de sus actividades y estimulen la creación de empleo cualificado.

Con independencia de la posible aprobación de propuestas de especial interés en otras áreas, serán prioritarias las siguientes áreas temáticas:

- Energía, medio ambiente y cambio climático.
- Biotecnología, salud y alimentación.
- Otros sectores, siempre y cuando los proyectos aporten un alto valor añadido a los participantes, alto nivel tecnológico y estimulen la creación de empleo cualificado.

4. ¿Cuáles son los criterios de valoración de las solicitudes?

Los criterios de valoración de las solicitudes se establecen en el artículo 15 de la Orden de Bases.

5. ¿Cuál es el procedimiento de subsanación de la solicitud?

Una vez que los proyectos hayan sido presentados, el CDTI revisará la solicitud y documentos anexos presentados y en caso de que la documentación presentada no

reuniera los requisitos exigibles, se requerirá al representante para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le entenderá por desistido de la solicitud.

6. ¿Es imprescindible entregar toda la documentación requerida antes de la fecha de cierre de la convocatoria?

Sí, es necesario entregar toda la documentación antes del cierre de la convocatoria. No obstante, en el caso de que la documentación fuera incompleta o presentara errores subsanables, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación. No podrá ser subsanada la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o la memoria. Además, no cabe la presentación de una segunda memoria en la fase de subsanación. Si hay que modificar algún punto concreto, se puede aportar un anexo.

7. ¿Hay una documentación mínima a presentar?

No hay una documentación mínima. La documentación a presentar es toda la requerida en la convocatoria: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria y anexos.

8. ¿Qué ocurre si la solicitud no supera el criterio de valoración 1º Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos del proyecto?

La obtención de cero puntos en el Grado de adecuación del proyecto a los objetivos generales y específicos de este proyecto, supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda.

9. ¿Qué ocurre en el caso de que el proyecto o acción tenga otras ayudas públicas?

Según el artículo 8 de la Orden de Bases, las ayudas del programa INNPRONTA son incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la realización del mismo proyecto

En caso de que el interesado indique la concesión de otras ayudas públicas provenientes de cualesquier Administración públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la realización del proyecto, conllevará la desestimación de la solicitud de ayuda.

10. ¿Se admitirán mejoras a la solicitud de ayudas?

No se admiten mejoras a la solicitud de ayuda.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la información aportada en la solicitud de la ayuda, el cuestionario, la memoria del proyecto y los anexos.

No obstante, en el caso de que la documentación fuera incompleta o presentara errores subsanables se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación.

También hay que recordar que no podrá ser subsanada la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda y/o la memoria. Además, no cabe la presentación de una segunda memoria en la fase de subsanación. Si hay que modificar algún punto concreto, se puede aportar un anexo.

11. ¿Qué ocurriría si tras la evaluación se ajusta el presupuesto y este es menor de 15M€?

Se considera como presupuesto del proyecto el elegible, es decir, el presupuesto subvencionable. No se financiarán proyectos cuyo presupuesto elegible sea menor de 15M€.

12. Si tras la evaluación se reduce el coste de los Organismos de Investigación y queda por debajo del límite del 15% del presupuesto del proyecto ¿se desestima la solicitud o existe un margen de aceptación?

Los límites establecidos en la Convocatoria deben respetarse sobre el presupuesto elegible final. El coste elegible de los Organismos de Investigación debe ser como mínimo el 15% del presupuesto elegible del proyecto

13.¿Durante el proceso de evaluación puede incorporarse un nuevo socio al consorcio o a la AIE?

No. Una vez cerrado el plazo para la presentación de solicitudes, la incorporación de una nueva empresa no puede ser considerada como un error subsanable o como una aportación incompleta de documentación. Admitir este cambio fuera del plazo concedido supone una irregularidad y conceder una ventaja a esta solicitud con respecto a las demás que han sido presentadas dentro de plazo.

En todo caso, si se llegara a aprobar el proyecto, podrían solicitar una modificación de la resolución de concesión, al amparo del artículo 12 de la convocatoria, que prevé expresamente la posibilidad de que se someta a la aprobación del CDTI cualquier modificación en la composición del consorcio.

Beneficiarios

1. ¿Qué modalidad de participación existe en esta convocatoria?

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier agrupación de empresas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y también las agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente

2. ¿Qué se entiende por AIE?

La regulación de las AIE se encuentra recogida en la Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.

3. Definición de pequeñas y medianas empresas

Se tendrá en cuenta la definición establecida en el anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

4. ¿Cuál es el significado de “empresa autónoma”?

El artículo 3 del anexo del Reglamento general de exención por categorías define lo que se ha de entender por “empresa autónoma”:

Artículo 3

Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2, ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.

2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a efectos de la definición del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que entre éstos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o «business angels») e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos «business angels» en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;

b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;

- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;*
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5 000 habitantes.*

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las relaciones siguientes:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;*
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;*
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;*
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.*

Hay presunción de que no existe influencia dominante, cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el primer párrafo a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.

5. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25 % o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

5. ¿Las actividades que realizan los socios que forman una AIE se entienden como actividades propias de la AIE o como actividades subcontratadas por la AIE?

El presupuesto elegible de las empresas que forman la AIE será considerado como coste interno, y la subcontratación a otras empresas que no pertenezcan a la AIE, tanto por parte de la propia AIE o como de los socios de la AIE, será elegible como colaboraciones externas. Para ello, cada miembro de la AIE debería rellenar su parte de empresas del cuestionario con los costes propios y subcontratados. En cualquier caso no serán admisibles las subcontrataciones entre miembros de la AIE.

6. ¿Puede ser la PYME representante del consorcio?

Según el artículo 3.4 de la Orden de bases, el representante tiene que ser una de las empresas grandes o medianas de la agrupación. Por lo tanto una pequeña empresa no puede ser representante de la agrupación.

7. ¿Puede estar formado un consorcio solamente por empresas grandes? ¿y sólo por empresas medianas?

Según los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, deberán participar como mínimo cuatro empresas autónomas entre sí, de las cuales al menos una de ellas ha de ser grande o mediana y otra ha de ser PYME, según definición de la Comisión Europea. Por este motivo el consorcio puede estar formado por una combinación de empresas grandes y medianas. Se trata de que las empresas del consorcio no sean todas grandes o todas pequeñas.

8. ¿Cuál es el número máximo de empresas en los consorcios?

Se valorará la creación de consorcios equilibrados, que cuenten con un tamaño adecuado para la gestión eficaz de los proyectos, hasta un máximo de 10 empresas.

9. ¿Cómo se consideran las AIE a la hora del cómputo del número máximo de empresas?

Las AIE cuentan como una empresa. Es decir, un consorcio puede estar formado por una AIE y 9 empresas o 2 AIE y 8 empresas y así sucesivamente. Las AIE, con independencia del número de empresas que formen la agrupación, cuenta como una empresa más.

10. ¿Puede una empresa socia estar a su vez subcontratada por otras empresas del consorcio o AIE?

No. En virtud del Artículo 9.4 de la Orden de bases reguladoras, “una empresa integrante de una agrupación no podrá ser a su vez subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación”

11. ¿Qué entidades son organismos de investigación?

A efectos del programa INNPRONTA, se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, los centros de innovación tecnológica y los centros de investigación y desarrollo de titularidad privada sin ánimo de lucro, con capacidad para ejecutar actividades de I+D.

En particular, se entiende por organismo de investigación:

- a) Los Organismos Públicos de Investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986 y, en general, cualquier centro de I+D dependiente de las administraciones públicas.
- b) Las Universidades públicas.
- c) Las Universidades y otras entidades privadas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad o actividad demostrada en acciones de I+D.
- d) Los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica reconocidos y registrados como tales en el Ministerio de Ciencia e Innovación.

Todas las entidades y organismos que no encajen claramente dentro de estos apartados, si quieren participar como tales en el proyecto INNPRONTA, deberán acreditar suficientemente su carácter de organismo de investigación.

12. ¿Las fundaciones privadas, asociaciones..., para ser consideradas como Organismo de Investigación han de estar inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica del Ministerio de Ciencia e Innovación?

Si una fundación privada o una asociación quiere participar como subcontratada en concepto de organismo de investigación, hay que comprobar si se puede considerar como tal, revisando cuáles son sus fines fundacionales o su objeto. No obstante, en estos casos dudosos son las entidades las que han de acreditar al CDTI que son un organismo de investigación.

La acreditación ante CDTI de la naturaleza de la entidad y su capacidad de investigación se hará mediante una memoria explicativa en la que se defina la naturaleza jurídica del centro en cuestión, la experiencia investigadora del centro, los proyectos de investigación en los que ha participado y para quien han sido realizados y los Curriculum Vitae de los investigadores que van a participar en el proyecto a financiar por CDTI.

13. ¿Puede un organismo de investigación ser también socio de la AIE o del Consorcio?

No. La Orden de Bases, artículo 3.6, establece que la participación de los organismos de investigación ha de ser formalizada, en todo caso, bajo la forma de subcontratación.

14. Un investigador que esté financiado en otro proyecto el 100% de su tiempo, ¿puede participar en un proyecto INNPRONTA?

No.

15. ¿Qué obligaciones tiene un beneficiario de una ayuda?

En el artículo 13 de la convocatoria se detallan las obligaciones del beneficiario de la ayuda.

Solicitud

1. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria?

El plazo de presentación de solicitudes está recogido en el artículo 6.1 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa comenzará al día siguiente de la publicación en el BOE y finaliza el día 7 de septiembre de 2011 a las 12 horas del mediodía, hora peninsular.

2. ¿Las solicitudes se pueden presentar en soporte papel y conjuntamente en soporte informático, o es posible presentar solamente la solicitud en soporte papel y el cuestionario, memoria, anexos, contratos, etc., en soporte informático?

La presentación de las solicitudes y del resto de documentación deberá realizarse obligatoriamente a través de la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (<https://sede.cdti.gob.es/>).

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo normalizado que estará disponible para su cumplimentación y presentación en la referida sede electrónica.

3. ¿Es necesaria la firma electrónica para la presentación de solicitudes?

Sí. Los solicitantes presentarán la solicitud de ayuda y el cuestionario, la memoria y los anexos mediante firma electrónica avanzada con certificado electrónico reconocido por la plataforma “@firma”. Los certificados digitales admitidos en la plataforma “@firma” podrán consultarse en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, dentro del apartado «Firma Electrónica».

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al representante legal o apoderado de la empresa que actúa como representante de la agrupación solicitante de la ayuda.

4. ¿El acuerdo de consorcio debe estar firmado en la presentación de la propuesta? ¿Se puede entregar el original con posterioridad? ¿En qué plazo?

En el supuesto de que el solicitante sea una agrupación de empresas de las indicadas en el artículo 3.1 de la Orden de bases reguladoras, junto con la solicitud de ayuda deberá aportar el documento contractual o acuerdo de consorcio que las regula, si estuviera ya suscrito. El documento suscrito deberá ser entregado al CDTI, en todo caso, con carácter previo a la resolución de concesión.

En el supuesto de que el solicitante fuera una AIE, junto con la solicitud de ayuda deberá aportar la escritura de constitución.

5. ¿Cuándo se solicitan los convenios de colaboración (o contratos) con los organismos de investigación definitivos firmados?

Los convenios suscritos con los organismos de investigación han de entregarse firmados en el plazo previsto para la presentación de la solicitud. No obstante, si en este plazo no se ha aportado, será requerido en el trámite de subsanación de errores.

6. ¿Son admisibles los contratos con organismos de investigación no específicamente formalizados para la convocatoria al estar firmados con anterioridad, aunque formen parte de los objetivos incluidos dentro del Proyecto?

No. Hay que firmar un contrato específico para el proyecto INNPRONTA.

7. ¿Es posible presentar un contrato con el organismo de investigación por los 3 años y que sólo se firme el primer año?

No. En el contrato debe figurar el importe total previsto para la colaboración, así como el desglose por años y por actividades (no por partidas). No obstante, y al objeto de evitar posibles perjuicios a las empresas, se puede establecer en el contrato una condición que supedita la eficacia y desarrollo del mismo a la efectiva concesión de la ayuda.

8. La declaración de los solicitantes de no hallarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ¿debe realizarse ante notario?

No. Esta declaración se debe realizar en el modelo denominado “Declaraciones de la empresa”, disponible en la sede electrónica de CDTI.

9. ¿Qué información de carácter financiero tengo que aportar?

Las cuentas anuales individuales de cada uno de los participantes en el consorcio.

10. ¿Qué son las Cuentas Anuales?

Están compuestas por el balance, la cuenta de resultados, la memoria y el informe de gestión, que se depositan en el registro mercantil. Además, en el caso de los participantes que se auditen, se incluirán el informe de auditoría y todas las notas de la memoria.

11. ¿Qué requisitos formales mínimos deben tener las Cuentas Anuales?

Las fotocopias aportadas deben estar firmadas o, en su caso, adjuntar constancia del registro (cajetín de entrada) o huella digital en el caso de presentación telemática.

12. ¿Dónde se deben adjuntar las Cuentas Anuales?

Esta documentación se aportará en formato Pdf en la carpeta de Documentación Económico-Financiera. Se colocará una carpeta por cada miembro de consorcio.

13. ¿Cómo debo cumplimentar la Declaración de tipo y categoría de cada una de las empresas del consorcio o agrupación?

Para cumplimentarla, deberá seguir las indicaciones que aparecen en la Normativa Comunitaria. Además, debe estar sellada y firmada por un apoderado de cada empresa.

Presupuesto

1. ¿Desde cuándo se pueden recoger gastos en el presupuesto?

El presupuesto recoge gastos posteriores a la fecha de envío de la solicitud a través de la sede electrónica de CDTI.

En todo caso, la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda debe ser anterior al comienzo de la actividad o proyecto objeto de ayuda para garantizar el efecto incentivador de la misma.

2. ¿Cuál es la fecha de finalización del proyecto?

El 31 de diciembre de 2014.

3. ¿Hay algún presupuesto mínimo del proyecto?

En el artículo 4 de la Orden de bases se fija un presupuesto mínimo de 15 millones de euros.

4. ¿Hay algún presupuesto anual mínimo o máximo?

No, no existe presupuesto mínimo ni máximo anual. Es necesario que el presupuesto esté equilibrado en todos los años.

5. ¿Se puede pedir prórroga?

Sí, una vez notificada la resolución de concesión.

6. ¿Se puede incluir el coste de compra de un equipo en el presupuesto del proyecto?

No. Solo se considera financiable la amortización de equipos por su dedicación a las actividades del proyecto.

7. ¿Se pueden incluir las amortizaciones en el presupuesto del proyecto?

Sí. La amortización de equipos se considera como coste elegible durante el periodo que se utilice en el proyecto y siguiendo buenas prácticas contables, siempre y cuando que la adquisición de dichos equipos no haya sido subvencionada previamente.

8. ¿Solo se considera como coste subvencionable la amortización de equipos dedicados en exclusiva al desarrollo del proyecto?

No. Se considera como subvencionable el coste de equipamiento de instrumental, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto tanto de equipos dedicados en exclusiva para I+D como en equipos no dedicados en exclusiva a I+D.

9. ¿Se pueden incluir las amortizaciones de equipos comprados con anterioridad a la fecha de solicitud del proyecto.

Sí, siempre y cuando el equipo no haya sido amortizado totalmente. Se considerará como subvencionable el coste de amortización durante el periodo que se utilice el equipo en el proyecto a subvencionar.

10. ¿Cómo se tratan las instalaciones de demostración, prototipos, etc.?

Los proyectos INNPRONTA son, por definición, de investigación industrial. Se trata de proyectos destinados a la generación de conocimiento por lo que los prototipos, plantas piloto o plantas de demostración estarían englobados en actividades de desarrollo experimental y no se podrían subvencionar.

11. ¿Es necesario que estén especificados cada uno de los miembros del equipo técnico que participan en el proyecto, así como sus horas de participación?

Sí, para que cuando se justifique cada anualidad puedan identificarse nominalmente los participantes así como el total de horas trabajadas por cada uno de ellos. Por esto, los socios deben llevar un control estricto del personal. La partida de mano de obra en estos proyectos suele ser una de las partidas más importantes, de ahí la importancia de su control. En caso de que haya variaciones del personal y/o de su porcentaje de participación, estas deben ser notificadas al responsable de Seguimiento previamente al cierre de la anualidad, para que acepte o no dichas modificaciones.

12. ¿Es necesario adjuntar el C.V. de cada uno de los miembros del equipo técnico?

Es recomendable que se aporte el CV de, al menos, el personal clave que va a participar en el proyecto para poder valorar su adecuación a las necesidades del proyecto o actuación.

13. ¿Los contratos con organismos de investigación tienen que estar desglosados?

Sí. Los presupuestos de los contratos con los organismos de investigación han de estar debidamente desglosados y justificados para poder valorar si el centro está aportando los recursos adecuados.

14. ¿Puede ponerse una cláusula en los convenios de investigación que modifique su presupuesto en función de la ayuda aprobada?

No. Los convenios de investigación deben regular las relaciones entre las partes implicadas y pueden contener todos aquellos aspectos que se consideren oportunos, incluyendo la vigencia o condicionamiento del mismo a la aprobación de la ayuda. Lo que no se puede hacer es cambiar la dimensión ni las características del proyecto que ya está definido.

15. ¿Los costes de gestión son imputables exclusivamente al representante (líder del proyecto)?

Sí, los costes de gestión son imputables exclusivamente al representante del proyecto. El resto de los socios no podrán imputar costes de gestión.

Se entienden como costes de gestión los derivados de la coordinación global del consorcio, elaboración de los informes de evolución de las actividades de investigación, justificaciones para su seguimiento, gestión de cobros, pagos y reintegros, e interlocución con el CDTI

16. ¿Dónde se incluyen los costes de auditoría de cada socio?

Los costes de la auditoria de seguimiento de los proyectos de cada uno de los socios deben considerarse dentro del apartado otros costes de funcionamiento. Estos costes tienen un límite máximo de 2.500 € por beneficiario y anualidad.

17. ¿Cómo y dónde se detallan los gastos de gestión del representante?

Los costes de gestión del representante se incluyen en el apartado otros costes de funcionamiento.

18. ¿Se puede subcontratar la coordinación del proyecto?

La responsabilidad y la interlocución del consorcio con CDTI es de la empresa representante y no se puede delegar. Se pueden subcontratar tareas administrativas, sin que interfiera en los aspectos antes mencionados de responsabilidad e interlocución.

19. ¿Puede el representante subcontratar a un organismo de investigación para la gestión del proyecto?

El representante no puede delegar la responsabilidad ni la interlocución con CDTI. Podría subcontratar a un organismo de investigación para la ayuda en las tareas administrativas de gestión siempre que se cumplan dos condiciones: que la subcontratación no cuente en el 15% del presupuesto de subcontrataciones a organismos de investigación, puesto que no es para tales actividades, y que el organismo tenga la capacidad adecuada para realizar este tipo de tareas administrativas de ayuda a la gestión del proyecto.

20. ¿Es posible indicar una subcontratación sin identificar a la entidad que hará esos trabajos?

Si no se especifica la entidad que realizará la actividad a subcontratar resultará imposible valorar su capacidad e idoneidad para realizarla. Por ello se recomienda identificarla de forma clara. Si posteriormente se quisiera cambiar al subcontratista habría que notificarlo al CDTI para su aceptación o desestimación.

21. ¿Son admisibles las actividades de difusión (ferias, seminarios, etc.) como costes elegibles?

No.

22. ¿Se recogen los costes de patentes? ¿En qué apartado del presupuesto?

Sí, siempre y cuando la adquisición haya sido realizada en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. Deben aparecer como costes de investigación contractual – Colaboraciones Externas.

23. ¿Se recogen los costes de patentar los resultados del proyecto? ¿En qué apartado del presupuesto?

Sí. Deben aparecer en colaboraciones externas.

Financiación

1. ¿Qué modalidades de financiación existen en esta Convocatoria?

Las ayudas para la realización de estos proyectos se concederán bajo la modalidad de subvención y préstamo.

2. ¿Qué porcentaje de ayuda en forma de subvención puede obtener un proyecto?

La proporción entre subvención y préstamo estará determinada por el tamaño de la empresa beneficiaria, según el artículo 5 de la Orden de bases.

El importe de la subvención será:

1. Para las pequeñas y medianas empresas, el 40% de la ayuda calculada sobre el 75 % del presupuesto financiable aprobado y,
2. Para las grandes empresas, el 35% de la ayuda calculada sobre el 75% del presupuesto financiable aprobado.

Excepcionalmente, en las convocatorias se podrá establecer un incremento de la ayuda de hasta un 10% del presupuesto financiable, en forma de préstamo. Este incremento no recibirá porcentaje de subvención y respetará en todo caso los límites de intensidad máxima, de conformidad con lo previsto en el Reglamento general de exención por categorías.

3. ¿Las ayudas concedidas en este programa son compatibles con otros tipos de ayudas?

No. Según el artículo 8 de la Orden de Bases, estas ayudas son incompatibles con la percepción de ninguna otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. ¿Los proyectos que se aprueben en el marco del programa INNPRONTA tienen cofinanciación comunitaria?

Si. Las ayudas objeto de esta orden pueden estar cofinanciadas con cargo a los fondos FEDER (Programa Operativo "I+D+i por y para el beneficio de las Empresas. Fondo Tecnológico).

Concesión

1. ¿Cuál es el procedimiento a seguir una vez se ha notificado la propuesta de resolución provisional de concesión?

En caso de no conformidad con la propuesta de resolución, el representante del consorcio deberá formular las alegaciones que considere oportunas en un plazo de 10 días a partir de la publicación de la propuesta en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Asimismo, deberá aportar la documentación requerida en la propuesta, en particular, la declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta.

La presentación de alegaciones, la aceptación o no aceptación de la ayuda propuesta y la aportación de la documentación deberá realizarse a través de la sede electrónica del CDTI, mediante firma electrónica avanzada.

2. Una vez aprobado el proyecto, ¿se pueden realizar modificaciones del mismo?

Sí, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones, establecidas en el artículo 18 de la Orden de Bases:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.
- b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de ayuda y sea aceptado expresamente. Las convocatorias podrán concretar el plazo para la presentación de solicitudes de modificación, de manera que no se admitan las modificaciones presentadas durante el periodo de prórroga de ejecución del proyecto.

La solicitud de modificación deberá motivar los cambios que se proponen y debe justificar la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 1 de este artículo.

3. ¿Cuándo se pueden solicitar modificaciones, incluyendo la ampliación del plazo de ejecución del proyecto?

El plazo para la presentación de las solicitudes de modificación expirará el 31 de octubre de cada una de las anualidades, excepto para la primera anualidad que expirará

el 31 de diciembre de 2011. No se admitirán nuevas solicitudes de modificación durante el periodo de prórroga.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse a través de la sede electrónica de CDTI, mediante firma electrónica avanzada.

4. ¿Cuál es el plazo máximo de ampliación del período de ejecución del proyecto?

6 meses.

Justificación

Justificación

1. ¿Cuándo debe presentarse la justificación del proyecto?

En los tres meses inmediatamente posteriores a la finalización del periodo de realización de las actividades para cada una de las anualidades a justificar. Si se ha autorizado una ampliación de plazo de ejecución, el periodo de presentación comenzará a partir de la fecha de finalización de la ampliación del periodo de ejecución.

2. ¿Dentro de qué plazos pueden realizarse los gastos e inversiones financiadas del proyecto o acción? ¿Y los pagos?

Los gastos previstos en el proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados dentro del periodo especificado para el desarrollo de cada una de las anualidades

Los documentos de pago emitidos por los beneficiarios pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. De la obligación se exceptúa el informe del auditor cuya realización y pago podrán efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

3. ¿Existen unas instrucciones o modelo de justificación de gastos?

Las instrucciones detalladas y los modelos correspondientes para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en la sede electrónica de CDTI <https://sede.cdti.gob.es>

4. ¿Cuáles son los pasos a seguir en la justificación de un proyecto?

Al finalizar el plazo de ejecución de cada anualidad, el Coordinador del Proyecto introducirá a través de la sede electrónica del CDTI <https://sede.cdti.gob.es> los resultados y justificaciones necesarias (Memoria de actuación técnica justificativa y memoria económica)

Antes de la fecha de vencimiento del plazo de justificación, deberá presentar en la sede electrónica del CDTI la siguiente documentación, según modelos y formatos facilitados por el CDTI:

1. Memoria de actuación técnica justificativa según modelo

2. Memoria económica de justificación de gastos (generado automáticamente por la aplicación Informática) firmado por la empresa y firmada electrónicamente por el auditor.
3. Informe de revisión de Memoria económica de la cuenta justificativa (informe de gastos auditados), a emitir por un auditor (registrado en el ROAC), según modelo, con firma electrónica del auditor.
4. Certificado de no haber recibido otras ayudas complementarias a la concedida para la realización del Proyecto, según modelo
5. Copia de toda la documentación justificativa de los gastos realizados como certificados de retenciones, modelos TC2, nóminas cuando proceda, facturas y comprobantes de pago.

Toda la documentación deberá ser rellenada, firmada y entregada por todas las empresas beneficiarias a excepción de la Memoria de actuación técnica justificativa que se entregará una sola por todo el proyecto.

Además deberá acreditarse en caso de no poderse realizar la consulta por el CDTI:

-Estar al corriente de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, para cada una de las Entidades integrantes del Consorcio/AIE.

5. ¿Es necesario aportar al CDTI toda la documentación justificativa del proyecto o es suficiente con la aportación de la auditoría?

Además del informe del auditor sobre la Memoria Económica es necesario escanear toda la documentación justificativa e incluirla en la sede electrónica de CDTI <https://sede.cdti.gob.es>

6. ¿Cada miembro de la agrupación puede presentar de forma individual la justificación del proyecto?

No. Todos los miembros de la agrupación presentarán la justificación a través del representante de la agrupación.

07 ¿Tienen que tener todos los miembros de la agrupación el mismo auditor?

Si. Todos los miembros de la agrupación tendrán el mismo auditor y este debe estar inscrito en el ROAC.

08. ¿Se pueden hacer compensación entre partidas? ¿Y compensaciones entre los presupuestos de los socios de la agrupación?

No se compensarán ni partidas ni se podrán hacer compensaciones entre los socios en la certificación de los gastos del proyecto.

Si se produce algún cambio en el presupuesto del proyecto o si las actividades del proyecto las va a realizar algún otro socio de la agrupación, tendría que haberse solicitado en el periodo de actualización de presupuestos y aceptarse por CDTI.

09. ¿Se puede producir alguna variación en las horas /hombre que se justifican?

Se considerará como máximo un incremento del 10 % de las horas /hombre en la certificación del proyecto.

10. ¿Qué ocurre si no se alcanza el 70 % del presupuesto previsto?

Se considerará incumplido el objetivo de realización del proyecto cuando no se realicen al menos el 70 % de los gastos previstos para cada una de las anualidades.

11. ¿Tiene que permanecer al menos una PYME como miembro de la agrupación durante toda la duración del proyecto?

Si.

12. ¿Para justificar los gastos generales del proyecto que cuenta de resultados se utiliza?

Cada empresa del consorcio justificará con la cuenta de resultados del último año cerrado que disponga.

13. ¿Se puede admitir la inclusión de actividades no previstas?

No. Las actividades del proyecto se tienen que mantener durante la ejecución del proyecto.

14. ¿Se pueden anticipar los gastos previstos para anualidades posteriores?

No.

15. ¿Se pueden modificar los plazos de ejecución sólo para algunos miembros de consorcio, o la modificación de plazos afecta a todos los miembros de la agrupación?

Si se solicita una modificación de plazos, esta afectará por igual, a todos los miembros de la agrupación.

Pago de Ayudas y Garantías

1. ¿Se deben constituir garantías para recibir las ayudas?

El pago de las ayudas no requerirá la constitución de garantías en lo que respecta a la parte correspondiente a la subvención. En cuanto a la parte de la ayuda en forma de préstamo, se podrá requerir la constitución de garantías según se indica en el Artículo 21 de la Orden de bases.

2. ¿Qué tipo de garantías se requieren?

Las garantías que se admiten son avales otorgados por entidad bancaria o por sociedad de garantía recíproca, que se deberán constituir ante el CDTI.

3. ¿Es necesario que todos los participantes de un proyecto presenten garantías?

El procedimiento de gestión del Programa INNPRONTA se caracteriza por la existencia de un doble análisis de solvencia de los beneficiarios.

Durante el proceso de evaluación del proyecto, el CDTI efectuará un análisis de solvencia del representante de la agrupación beneficiaria al efecto de determinar, de manera excepcional, la necesidad de constituir garantías por la agrupación en relación con la devolución de la parte de la ayuda correspondiente a la totalidad del préstamo concedido a la agrupación. De esta forma, únicamente el representante de la agrupación deberá constituir garantías.

Una vez finalizado el proyecto, existe un proceso de segundo análisis de la solvencia de cada uno de los integrantes de la agrupación beneficiaria al efecto de determinar la necesidad de constituir garantías por éstos, en relación con la devolución de de las sumas prestadas a cada uno de ellos. La obligación de constituir estas garantías se acordará, en su caso, en la resolución de liquidación total del proyecto, prevista en el artículo 19.8 de la Orden de bases.

4. ¿Cuál es el plazo de presentación de las garantías?

En el caso de que en la resolución de concesión de ayuda se establezca la necesidad de constituir garantías por el representante de la agrupación, la aportación de estas garantías deberá efectuarse con carácter previo a la realización del pago de cada anualidad, en un plazo de dos meses desde que el CDTI lo requiera. Si el beneficiario solicite el pago anticipado, deberá aportar las garantías junto con la solicitud de pago anticipado.

En el supuesto de que en la resolución de liquidación se acuerde la obligación de constituir garantías por los integrantes de la agrupación, la aportación de estas garantías deberá efectuarse en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución. Si la garantía no se aportara en dicho plazo no se

efectuará el pago de la última anualidad de la ayuda al integrante de la agrupación beneficiaria que no la haya aportado.

En caso de que el beneficiario solicite el pago anticipado de la última anualidad del proyecto, deberá constituir previamente una garantía que deberá aportar junto con la solicitud de pago anticipado.

5. ¿Cuándo se puede disponer de la ayuda concedida?

El beneficiario, a través del representante, podrá disponer de la ayuda concedida a través de los pagos fraccionados (anuales) que se fijen en la resolución de concesión o en sus anexos.

Asimismo, a petición del interesado, podrá ser abonado con anterioridad a la justificación de la realización de las actividades establecidas hasta el 75% del pago fraccionado (anual), siempre que la solicitud se realice antes de que concluya la anualidad a justificar.

El pago quedará condicionado a que exista constancia de que el beneficiario cumpla todos los requisitos señalados en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

Si alguno de los beneficiarios no se encontrara al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI, se procederá a la retención del importe relativo a ese beneficiario, ya corresponda ese importe al pago anticipado o al pago posterior a la justificación.